

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 11001310302720200031700

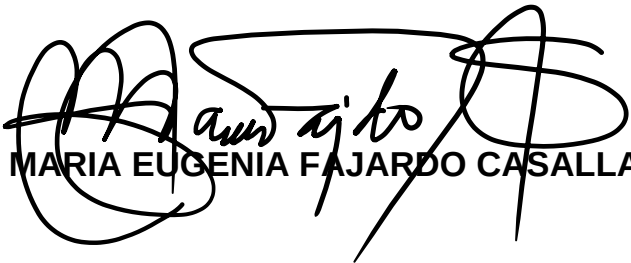
Reunidos los requisitos formales de ley de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Habitacional- promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOHAN SEBASTIAN REYES CASTRO.

Tramítase la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 a 293 CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al Abogada KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 11001310302720200031700

En cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se conmina al extremo a fin que, por medio electrónico efectúe el envío de la demanda y sus anexos, así como todos los memoriales y actuaciones pertinentes con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

Téngase en cuenta que para tener por surtida las notificaciones y traslados acorde al Decreto 806 de 2020 en armonía con las normas procesales, deberá enviarse los soportes del mensaje de datos directo al despacho con copia al sujeto procesal y su apoderado conforme a los arts. 3 y 8, parágrafo art 9 del decreto en mención y art. 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri